

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-046-2022-1180
14-12-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“11. Designar a la primera autoridad de la (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Contralor General del Estado (...).*

Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”,

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.*

Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.

Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas.

En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”,

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a*

fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.”,

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección *“1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 2. Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección de las autoridades con las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...); 5. Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 6. Conocer y resolver en única y definitiva instancia, las impugnaciones presentadas, así como las reconsideraciones propuestas por las y los postulantes; (...)”*,

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección contempla en su artículo 29 determina que *“Dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación del resultado del sorteo público y el listado de las y los delegados de las funciones del Estado, la ciudadanía podrá presentar impugnaciones, cuando se considere que las candidaturas no cumplen con los requisitos legales, por falta de probidad o idoneidad, o estar incurso en alguna de las prohibiciones o hubieren omitido información relevante para postular al cargo.*

Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas.

Deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las delegaciones provinciales y/u oficinas consulares del Ecuador, estas últimas, escanearán dicha documentación y remitirán inmediatamente a la Secretaría General.

Las impugnaciones y su documentación original serán remitidas inmediatamente a la Secretaría General, quien remitirá a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el término de veinticuatro (24) horas.

La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispondrá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitir el respectivo informe jurídico para la calificación de la impugnación.”,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-095-2021-693 de 29 de septiembre de 2021, aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía para participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, en la conformación de la

Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, cuyas postulaciones fueron recibidas del 18 al 29 de octubre de 2021,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-068-E-2021-782 de 24 de noviembre de 2021 aprobó el INFORME FINAL GENERAL DE ADMISIBILIDAD para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-2022-910 de 04 de mayo de 2022, acogió parcialmente el INFORME TÉCNICO SOBRE LAS RECONSIDERACIONES DE ADMISIBILIDAD de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, presentado mediante Memorando Nro. CPCCS-C-FLBM-2022-0075-M, por el Coordinador del Equipo Técnico, Dr. Nelson German Silva Torres, inadmitiendo los expedientes doscientos uno (201) y doscientos treinta y siete (237), teniendo en consideración las observaciones efectuadas,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-2022-926 de 28 de mayo de 2022 aprobó el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que tendrá a su cargo el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2022-942 de 14 de junio de 2022, conoció y aprobó el INFORME TÉCNICO SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, presentado por el Coordinador del Equipo Técnico mediante Memorando No. CPCCS-C-FLBM-2022-0101-M, de fecha 09 de junio de 2022, y acogió las recomendaciones planteadas en el mismo,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-946 de 17 de junio de 2022, seleccionó a los TREINTA (30) MEJOR CALIFICADOS del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en listas diferenciadas de hombres y mujeres considerando los criterios de interculturalidad,

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2022-954 de 28 de junio de 2022 acogió las recomendaciones del informe de opinión jurídica sobre la consulta efectuada por el equipo técnico de apoyo al proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección para llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, por lo que, a fin de garantizar un proceso de conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección, enmarcado por la celeridad e igualdad, dispuso que LOS POSTULANTES DEL LISTADO DE LOS 30 MEJORES PUNTUADOS QUE NO FUERON BENEFICIADOS EN EL PRIMER SORTEO SEAN SOMETIDOS A UNA NUEVA ETAPA DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA, después de la cual se deberá sortearse entre los postulantes que superaron dicha etapa a los miembros que faltarían para conformar la Comisión Ciudadana de Selección,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2022-963 de 14 de julio de 2022 aprobó los resultados del SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL NOTARIO O NOTARIA PÚBLICO, tanto principal como suplente, quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera Autoridad de la Contraloría General del Estado: PRINCIPAL. - NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DR. GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO y SUPLENTE - NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES.
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-2022-969 de 27 de julio de 2022, aprobó los resultados del SORTEO PÚBLICO DE LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y LA CIUDADANÍA para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, conforme la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-946 de fecha 17 de junio de 2022, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Gil Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del cantón Quito,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-999 de 23 de agosto de 2022, incluyó a la LCDA. TOA CAROLINA MURGUEYTIO NÚÑEZ, COMO DELEGADA MUJER DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL PARA CONFORMAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, en atención a que la anterior

delegada fue separada de sus funciones como Subcoordinadora Nacional de Patrocino del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1002 de 23 de agosto de 2022 aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía en general al proceso de ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA de las y los postulantes de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía y de las Funciones del Estado seleccionados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, a realizarse desde el 25 hasta el 31 de agosto de 2022,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-E-2022-1022 de 13 de septiembre de 2022 acogió en su totalidad las recomendaciones de los INFORMES DE CALIFICACIÓN DE IMPUGNACIONES presentadas en contra de las y los postulantes para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, mediante concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, remitidos mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2022-0337-M de fecha 11 de septiembre de 2022 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica y CONVOCÓ A LA AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE IMPUGNACIONES en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a realizarse el lunes 19 de septiembre de 2022, a partir de las 10h00 de manera presencial de conformidad con el inciso segundo del artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se estableció el cronograma de audiencias para recibir a impugnantes e impugnados en audiencia pública contradictoria
- Que,** en la reinstalación de la Sesión Extraordinaria No. 032 de 22 de septiembre de 2022, recibió como primer punto del Orden del Día a los y las impugnantes e impugnadas/os en la AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE IMPUGNACIONES convocada mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-031-E-2022-1022 de 13 de septiembre de 2022, dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana.
- Que,** en la Sesión Extraordinaria No. 048 de 08 de noviembre de 2022, recibió como primer punto del Orden del Día, lo siguiente: “*Conocimiento del Oficio Nro.*

CPCCS-CCS-CGE-2022-0002-O de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por la Sra. Janneth Shashenka Ojeda Polo, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, que contiene los proyectos de convocatoria, formato único de declaración juramentada y hoja de vida para el proceso de designación de la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado; y Resolución”. La transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

Que, en la Sesión Extraordinaria No. 051 de 13 de diciembre de 2022, recibió como punto del Orden del Día, lo siguiente: *“Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2022-0020-M, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la Sra. Janneth Shashenka Ojeda Polo, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado; y Resolución”.*

Que, en la Sesión Ordinaria No. 046 de 14 de diciembre de 2022, recibió como punto del Orden del Día, lo siguiente: *“Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2022-0023-M, de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la Sra. Janneth Shashenka Ojeda Polo, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado; y Resolución”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2022-0023-M de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Sra. Janneth Shashenka Ojeda Polo, presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Art. 2.- Ejercer la facultad prevista en el literal e) del artículo 9 del Reglamento para el Concurso de Méritos y oposición para la selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado referente a las situaciones no previstas, y por esta vez ante la solicitud de la Comisión Ciudadana de Selección conceder una extensión del término de 8 días adicionales al termino establecido en el artículo 24 del Reglamento, para efectuar la revisión de requisitos de los postulantes.

Art.3- Disponer a la Secretaría General remita atentos oficios a todas las cuales la Comisión Ciudadana de Selección y designación de la Primera Autoridad de la

Contraloría General del Estado del Ecuador, a fin de que se dé contestación a la información requerida, para el efecto se recordará a las instituciones pertinentes lo dispuesto en la **Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos**, la cual establece en el Art. 3 lo siguiente: “...*Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: 1. Celeridad.- Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión*”; en concordancia a lo establecido en Art. 13, de la **Ley Orgánica del Consejo De Participación Ciudadana y Control Social**, la cual determina lo siguiente: “... *Atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción.- Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción lo siguiente: 2. Requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo a la ley*”, esto con el objeto de que se dé una oportuna atención a los requerimientos de información solicitada mediante oficio por parte de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a la Prosecretaria General; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias. Así también a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que pongan en conocimiento de los veedores ciudadanos.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy catorce de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 046, realizada el 14 de diciembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL